

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., enero veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Referencia. 110014003082 2018 00693 01

Es menester recordar, que en atención a lo previsto en el Acuerdo 1472 de 2002, *“cuando un asunto fuere repartido por primera vez en segunda instancia, en todas las ocasiones en que se interpongan recursos que deban ser resueltos por el superior funcional, el negocio será asignado a quien se le repartió inicialmente”*.

Por ello, de cara a resolver la admisibilidad del recurso allegado, este despacho encuentra que no le corresponde conocer el mismo, como quiera que el Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá, ya tuvo conocimiento en segunda instancia¹.

Por consiguiente, se remitirá el proceso al Juzgado venido de citar.

Por lo expuesto, se **RESUELVE**:

1. **NO AVOCAR** el conocimiento del presente asunto.
2. **REMITIR** el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, al Juzgado 43 Civil del Circuito de Bogotá. **Ofíciense**.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Jc

¹ Cuaderno 03 Impedimento

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **210b9443360c1eee7bba73f9ec513c01d6fd35ac7f91204b154447107fc095a1**
Documento generado en 27/01/2022 01:47:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>